



TRAMITACIÓN DE RENUNCIAS

ACUERDO DE CONCERTACIÓN LOCAL 2026 2027

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCERTACIÓN LOCAL EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Aprobación definitiva por acuerdo de pleno de 29 de mayo de 2025, BOP nº 108 de 10 de junio de 2025.

Artículo 12.- Renuncias

El ente local podrá renunciar a la ejecución del programa en cualquier momento del periodo de concertación, salvo en aquellos casos en los que ya se hubiesen asumido compromisos económicos por parte de Diputación, de lo que informará el responsable del programa.

La renuncia se remitirá mediante escrito firmado por el representante legal del ente local, por sede electrónica a la Oficina de Concertación Local o al responsable del programa concreto.

La Oficina de Concertación Local comunicará al ente local que ha tomado constancia de su renuncia y lo reflejará en la plataforma de concertación local.

INICIO

El ayuntamiento presenta comunicación de renuncia a través de [Sede Electrónica](#) en el procedimiento [Concertación Local](#), que estará firmada por el representante de la entidad local.

[Puede descargar un modelo orientativo aquí.](#)

Si es el centro gestor quien recibe la solicitud, se derivará a la oficina de concertación local (OCL)

COMPROBACIÓN DE COMPROMISOS ECONÓMICOS

Mediante correo electrónico, la OCL informará al responsable del programa de la solicitud de renuncia recibida, y de que, en caso de no ser viable por existir compromisos económicos ya asumidos por diputación, debe indicarlo.

Según lo establecido en la ordenanza reguladora, si existiesen compromisos económicos se comunicará a la entidad local la imposibilidad de renunciar al programa.

DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO, COMUNICACIÓN A LA ENTIDAD LOCAL Y ANOTACIÓN EN LA PLATAFORMA



En el momento en que se dé cuenta a la Junta de Gobierno de la renuncia, se trasladará a la entidad local el certificado emitido por sede electrónica.

La OCL anotará en la plataforma de concertación.